JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Rdo. 050013110-010-**2020-00268**-00

Se requiere a la parte demandante para que aporte la citación que se cotejó para su envío al demandado. Lo anterior por cuanto así lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso: *"(…) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (…)".* Cumplido lo anterior, procédase al envío del aviso conforme al artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa223c90e108a9bb1ece94648f4051e74e0185366b8352ef4a0df77ac048cd1**

Documento generado en 03/12/2021 11:42:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica